

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 172

Callao, 01 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

### VISTO:

La Resolución Jefatural N° 074-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2020, el Oficio N°2648-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Callao, de fecha 11 de agosto de 2020, recepcionado por mesa de partes el día 13 de agosto de 2020, el Informe N°1620-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1671-2020-GRC/GRPPAT de fecha 17 de agosto de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencia financiera entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, referido: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud", y además en el numeral 17.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPPPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

02 SEP. 2020

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°074-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2020, dispone en el artículo 2: " Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 6 756,569,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 2 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario julio 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, para el servicio de diálisis peritoneal, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos";

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, en el considerando décimo quinto de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Que, con Informe N° 001-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-JASC con Proveído N° 156-2020-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - DIF del FISSAL concluye que: "Para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios y adendas suscritos entre el SIS, el FISSAL, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas, se ha programado una transferencia financiera por el monto de S/ 9 729,971.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN Y 00/100 SOLES) (...);

Que, en el considerando décimo sexto de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Que, mediante Memorando N° 219-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 401 hasta por el monto de S/ 9 729 971,00 (Nueve millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y uno y 00/100 Soles), correspondiente al calendario julio 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto de Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante el Informe N° 022-2020-SIS-FISSAL/OPP";

Que, en el considerando décimo noveno de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Que, mediante Memorando N° 791-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario julio 2020, hasta por el monto de S/ 9 729 971,00 (Nueve millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CAJAMARCA

Reg.: 343 Fecha: 02 SEP. 2020

Que, el artículo 5° de la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS, señala: "Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, en la Resolución Jefatural N°074-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo N°01, en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de S/1 399 298,00 (un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de la UE 401-1317 Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Oficio N°2648-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada por unidad ejecutora, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la RJ N° 074-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de S/1 399 298,00 (un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 3.7 del Informe N°353-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO adjunto al Oficio N°2648-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: "(...) que se ha validado la información remitida por las Unidades Ejecutora señalando el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/GNF - V.01, por lo cual se aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad óptima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por la Unidad Ejecutora del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1620-2020-GRC-GRPPAT-OPT del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 074-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 1345 Fecha: 02 SEP. 2020

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/1 399 298,00 (un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

**RESUMEN**

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		1 399 298,00
		1 399 298,00
		=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 1 399 298,00</b>
		=====

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 243 Fecha: 02-SEP-2020

**ANEXO N° 01**  
**“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”**  
 (Transferencia de Resolución Jefatural 074-2020/SIS)

**PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CÓDIGO						DENOMINACIÓN	UE 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL PLIEGO
1	4					Donaciones y Transferencias		
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes		
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional		
						Seguro Integral de Salud	1,399,298.00	1,399,298.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,399,298.00</b>	<b>1,399,298.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 213 Fecha: 02 SEP. 2020

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ANEXO "2 "**

**“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”**

**(EN SOLES)**

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°074-2020/SIS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	SECTOR SALUD CALLAO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,399,298.00	1,399,298.00
	3.999999 Sin Producto			
		5.001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas	1,399,298.00	1,399,298.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			1,399,298.00	1,399,298.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			1,399,298.00	1,399,298.00
TOTAL GENERAL			1,399,298.00	1,399,298.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ATERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref.: 313

Fecha: 02 SEP. 2020